



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 14 de septiembre de 2007

número 74

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 351.- La Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión Solemne con motivo de la conmemoración del "Centenario de la Ciudad de Torreón", por lo que se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado, el Teatro "Nazas" de la Ciudad de Torreón, Coahuila.	2
DICTAMEN Definitivo emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, sobre las solicitudes de candidatos a Consejeros Electorales de dicho Instituto.	2
ACUERDO emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a las solicitudes de candidatos a Consejeros Electorales de dicho Instituto.	16
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el proyecto presentado por la Dirección General del Presupuesto de Egresos de dicho Instituto, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.	18
CONVOCATORIA para remate en primera almoneda, emitida por la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila, sobre el bien inmueble embargado al C. Alejandro Alfredo Gidi Abugarade.	23
CONVOCATORIA para remate en primera almoneda, emitida por la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila, sobre el bien inmueble embargado al C. Carlos García Carillo.	23
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35072002-005-07, emitida por el Municipio de Saltillo, Coahuila.	24
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35054003-023-07, emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila.	25

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;  
DECRETA:**

**NÚMERO 351.-**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión Solemne con motivo de la conmemoración del “Centenario de la Ciudad de Torreón”.

**SEGUNDO.-** Para la celebración de esta Sesión Solemne, se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado, el Teatro “Nazas” de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

**TERCERO.-** Esta Sesión Solemne se celebrará a las 11:00 horas del día 15 de septiembre de 2007, en el lugar que se designa como recinto oficial del Congreso del Estado para este efecto; será presidida por quien se determine y se desarrollará conforme al orden del día que se apruebe al respecto.

**CUARTO.-** Invítese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; así como al Presidente y a los demás miembros del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, para que asistan como invitados especiales a esta sesión solemne.

**T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JORGE ARTURO ROSALES SAADE.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 03 de Septiembre de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil siete, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, integrada



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

por los Consejeros Electorales: LIC. JACINTO FAYA VIESCA, LIC. MARÍA XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ Y LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE de conformidad por lo dispuesto en el artículo 27 fracción III numerales 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y por los artículos 34, 35, 36, 55, 56, 61 y 62 fracciones I y II de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, procede a formular el presente DICTAMEN DEFINITIVO sobre las solicitudes de candidatos a consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con base en los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.-** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila fue creado mediante reforma electoral publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 82, el día 13 de octubre de dos mil uno.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones locales y de los procedimientos del plebiscito y del referendo, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**TERCERO.-** Así también, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del precepto legal en cita, la mencionada autoridad electoral, sesionará en forma pública a través de un Consejo General, que será su órgano superior de dirección.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

integrado por cinco consejeros electorales que durarán en su encargo siete años pudiendo ser ratificados por una sola vez en los términos de la ley.

**CUARTO.-** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado identificado con el número 61 de fecha 2 de agosto del año en curso se público reforma electoral por la que se modificaron diversas disposiciones de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, entre ellas las relativas al procedimiento de selección de consejeros electorales y requisitos necesarios para ocupar dichos cargos.

**QUINTO.-** Los artículos 34, 35 y 36 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, regulan el procedimiento para la elección de consejeros electorales y establecen los requisitos que los aspirantes a dicho cargo deberán de cumplir para poder participar en el mencionado procedimiento de selección.

**SEXTO.-** De igual forma el artículo citado, en su numeral 4 dispone que los consejeros electorales propietarios y suplentes serán designados y ratificados por el voto de cuando menos dos de las terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y procedimientos que disponga la ley.

**SÉPTIMO.-** Mediante el decreto número 187 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 97 de fecha martes cuatro de diciembre de dos mil uno, fueron designados los Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**OCTAVO.-** En atención a que está por culminar el mandato de dos de los Consejeros Electorales Propietarios, en fecha 30 de noviembre del año en curso, el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó mediante acuerdo identificado con el número 24/2007 la convocatoria pública para la elección de candidatos a consejeros electorales de este Instituto.

**NOVENO.-** Dicha convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado identificado con el número 70 el día viernes 31 de agosto del presente año, así como en los periódicos de mayor circulación en el estado los días viernes 31 de agosto y domingo 2 de septiembre del presente año.

**DÉCIMO.-** La recepción de documentación se llevó a cabo por la Secretaría Técnica del Instituto, en las instalaciones del Instituto a partir del día 1 de septiembre y hasta el 10 del mismo mes de 2007 hasta las 19:00 horas; periodo en el cual se recibieron diecisiete solicitudes del mismo número de candidatos, mismos que entregaron la documentación con los anexos que se estimaron pertinentes para acreditar los requisitos establecidos en la ley.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo anterior esta Comisión de Asuntos Jurídicos procede a analizar las solicitudes de los candidatos a consejeros electorales al tenor de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos es competente para conocer el presente dictamen, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan el artículo 27 fracción III numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y por los artículos 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, a efectos de conocer y resolver sobre el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a consejeros electorales.





## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila está integrada por los consejeros electorales, Licenciando JACINTO FAYA VIESCA como presidente, Licenciada MARÍA XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ y Licenciado JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 35 de la misma ley, para ser designado consejero electoral, propietario o suplente, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 27 años de edad el día de su designación.*
- II. *Estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar.*
- III. *Poseer al día del registro de aspirantes a ocupar el cargo, título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral.*
- IV. *No haber desempeñado en ningún caso, un cargo de elección popular federal, estatal o municipal.*
- V. *No desempeñar un cargo o comisión en cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral u otro órgano electoral de entidades federativas, diferente al Instituto.*
- VI. *No haber sido en ningún momento, dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, ni representante del mismo ante ningún organismo electoral en el país.*
- VII. *No tener antecedentes, en ningún caso de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político.*
- VIII. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.*
- IX. *Tener residencia en el estado durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE COAHUILA.



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

- X. *No haber sido Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.*

CUARTO.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, y con fundamento en el artículo 34 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, el procedimiento para la designación de los consejeros electorales, propietario y suplentes, en la parte que le correspondiente a este Instituto, será el siguiente:

- I. *El Consejo General del Instituto, a más tardar noventa días naturales antes de concluir el periodo constitucional del cargo de consejero electoral, emitirá una convocatoria pública, para que cualquier ciudadano coahuilense, pueda inscribirse dentro del plazo de diez días naturales, a fin que pueda ser examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ley, para ocupar el cargo de consejero electoral, por conducto del propio Instituto Electoral.*
- II. *Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de consejero electoral, el Instituto Electoral, dentro de los siguientes diez días naturales, emitirá un dictamen que deberá ser aprobado, por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, en el que señale el número de aspirantes registrados, y establezca quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.*
- III. *Los aspirantes que hayan acreditado los requisitos legales, deberán sujetarse a un examen teórico y práctico por escrito, de conocimientos en materia electoral, siendo aplicado conjuntamente por dos instituciones de educación superior del Estado, una pública y otra privada, en los días y horas señalados por el Consejo General del Instituto, que en todo momento coordinará y vigilará lo relativo al procedimiento de aplicación del referido examen, el cual deberá ser efectuado, dentro de los diez días naturales siguientes.*
- IV. *Conocidos los resultados, el Instituto deberá remitir al Congreso del Estado, los expedientes de los aspirantes que hubieren acreditado los exámenes de que habla la fracción anterior, a fin de que este órgano legislativo dentro de los siguientes veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que le sean enviados los expedientes, para que los convoque a comparecer en audiencia pública ante el Pleno del propio Congreso ó ante la Comisión que éste designe para tal efecto.*

  
**IEPC  
COAHUILA**  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE COAHUILA.



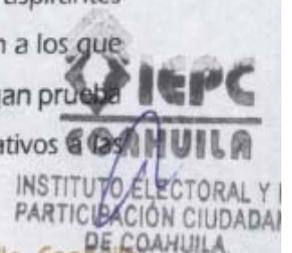
## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

QUINTO.- De dicho procedimiento, en la parte relativa a la fracción I, fue cubierto a cabalidad con la publicación de la Convocatoria, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en el número 70 de fecha viernes 31 de agosto de 2007 y difundida en los principales periódicos de nuestra entidad a efecto de darle la difusión necesaria para que el mayor número de ciudadanos coahuilenses participaran en el procedimiento de integración de este órgano; como lo podemos constatar con la participación de los diecisiete ciudadanos que provienen de diversos municipios de Coahuila, los cuales se inscribieron en el periodo comprendido del 1 al 10 de septiembre de este año.

SEXTO.- Que una vez concluida la etapa de recepción de documentos, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza, se inició el análisis de la documentación para determinar el cumplimiento de los requisitos para ser consejero electoral por parte de los aspirantes con base en la documentación entregada por los mismos a este organismo electoral.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión, para realizar la valoración de los documentos para estar en posibilidad de ser designado consejero electoral, tomó en cuenta que dichos requisitos estuvieran cubiertos en su totalidad y que la documentación fuera expedida por la autoridad competente, así como también en el caso de no ser documentos originales estuvieran debidamente certificadas ante notario público.

OCTAVO.- Para realizar el debido análisis, se realizó una clasificación de los requisitos a acreditar mediante los diversos documentos solicitados a los aspirantes en la convocatoria antes mencionada. Los primeros requisitos se refieren a los que acreditan por la exhibición de documentales públicas o privadas que hagan prueba del cumplimiento de los requisitos correspondientes, y que son los relativos a los





## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

fracciones I, II, III y IX, del artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza, que son: ser mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 27 años de edad el día de su designación; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y poseer credencial para votar; poseer al día del registro de aspirantes a ocupar el cargo, título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral; así como tener residencia en el estado durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.

**NOVENO.-** Por otro lado y aunado a los requisitos anteriormente descritos, se encuentran los establecidos en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X del precepto citado en el considerando anterior. Dichos requisitos constituyen presunciones iuris tantum, ya que mientras no se demuestre lo contrario se presume el cumplimiento del requisito y por lo tanto la elegibilidad del aspirante. Tal es el caso del requisito establecido en la fracción VIII del artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el cual a la letra menciona:

**Artículo 35.** Para ser designado consejero electoral, propietario o suplente, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

.....

- VIII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

Y es que, por analogía el requisito de "gozar de buena reputación" es equiparable a tener un modo honesto de vivir, para lo cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las siguientes tesis de jurisprudencia:





## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.**—El requisito de tener *modo honesto de vivir*, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción *iuris tantum*, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene un *modo honesto de vivir* ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000.—Partido de la Revolución Democrática.—9 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado.—Partido Acción Nacional.—15 de noviembre de 2000.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001.—Daniel Ulloa Valenzuela.—8 de junio de 2001.—Unanimidad de votos. Revista *Justicia Electoral* 2002, suplemento 5, páginas 21-22. Sala Superior, tesis S3ELJ 17/2001.

**MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO.**—El concepto de *modo honesto de vivir* ha sido uniforme en la evolución de las sociedades y de las leyes, identificando con él a la conducta constante, reiterada, asumida por una persona en el seno de la comunidad en la que reside, con apego y respeto a los principios de bienestar considerados por la generalidad de los habitantes de este núcleo social, en un lugar y tiempo determinados, como elementos necesarios para llevar una vida decente, decorosa, razonable y justa. Para colmar esta definición, se requiere de un elemento objetivo, consistente en el conjunto de actos y hechos en que interviene un individuo; y un elemento subjetivo, consistente en que estos actos sean acordes con los valores legales y morales rectores del medio social en que ese ciudadano viva. Como se advierte, este concepto tiene un contenido eminentemente ético y social, que atiende a la conducta en sociedad, la cual debe ser ordenada y pacífica, teniendo como sustento la moral, como ingrediente insoslayable de la norma jurídica. El *modo honesto de vivir*, es una referencia expresa o implícita que se encuentra inmersa en la norma de derecho, tal y como sucede con los conceptos de *buenas costumbres*, *buen fe*, que tienen una connotación sustancialmente moral, constituyendo uno de los postulados básicos del derecho: *vivir honestamente*. En ese orden de ideas, la locución *un modo honesto de vivir*, se refiere al comportamiento adecuado para hacer posible la vida civil del pueblo, por el acatamiento de deberes que imponen la condición de ser mexicano; en síntesis, quiere decir *buen mexicano*, y es un presupuesto para gozar de las prerrogativas inherentes a su calidad de ciudadano.

Tercera Época: Recurso de reconsideración. SUP-REC-067/97.—Partido Revolucionario Institucional.—19 de agosto de 1997.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.

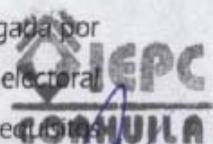


## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado.—Partido Acción Nacional.—15 de noviembre de 2000.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001.—Daniel Ulloa Valenzuela.—8 de junio de 2001.—Unanimidad de votos. Revista *Justicia Electoral* 2002, suplemento 5, páginas 22-23, Sala Superior, tesis S3ELJ 18/2001.

Tal es el caso de los requisitos establecidos en las fracciones IV, V, VI, VII y X del mismo precepto legal, los cuales se refieren a no haber desempeñado en ningún caso, un cargo de elección popular federal, estatal o municipal; no desempeñar un cargo o comisión en cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral u otro órgano electoral de entidades federativas, diferente al Instituto; no haber sido en ningún momento, dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, ni representante del mismo ante ningún organismo electoral en el país; no tener antecedentes, en ningún caso de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político y el relativo a no haber sido Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. Es importante señalar que para la acreditación de los mencionados requisitos, los aspirantes han de presentar escritos bajo protesta de decir verdad que cumplen con los mismos; por lo que esta Comisión recibe los documentos presentados por los aspirantes de buena fe, en virtud de que los aspirantes gozan de una presunción a su favor, y quien se encuentra en ese supuesto no tiene que probar, en tanto que quien se pronuncia contra la misma acredite su dicho mediante datos o información objetiva y la cual no deje lugar a dudas que el aspirante carece de la cualidad para cumplir con los requisitos de elegibilidad exigidos en la norma.

DÉCIMO.- Que esta Comisión, y tomando en cuenta lo expuesto en considerandos anteriores, estima que de la documentación que fue entregada por los aspirantes y la cual obra en los expedientes en poder de este órgano electoral se puede concluir que los candidatos que cumplen a cabalidad con los requisitos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

establecidos en el artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y que por lo tanto podrán continuar con el proceso de selección y presentar los exámenes teórico y práctico de acuerdo a lo establecido por la fracción III del mismo ordenamiento legal, son los siguientes:

1. RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA
2. LILIA ESTHELA MARTÍNEZ ASÍS
3. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ ORTEGÓN
4. ALEJANDRO SÁNCHEZ QUIROZ
5. VALERIANO VALDÉS CABELLO
6. ALBERTO CAMPOS OLIVO
7. AVELINO HERNÁNDEZ CORICHI
8. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO

DÉCIMO PRIMERO.- Por otro lado, esta Comisión concluye que, no obstante las cualidades profesionales y personales de las que gozan, los siguientes aspirantes incumplen con lo establecido en la fracción III del artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila:

1. CARLOS MORALES GONZÁLEZ
2. DALILA GALLO GALLO
3. ALEJANDRA VANEGAS AGUILERA
4. LUZ MARÍA EUGENIA ORTIZ AGUILAR
5. JOSÉ LUIS TREVIÑO MARTÍNEZ
6. JOSÉ ALFONSO CONSTANTINO MIRANDA
7. ELOY ADOLFO RANGEL LEZA
8. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ
9. PEDRO HORTA ÁLVAREZ



INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE COAHUILA.



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Lo anterior debido a que, de la documentación entregada por los aspirantes, tal como curriculum vitae, anexos, etcétera, no se desprende elemento alguno del que se pueda deducir que cuenten con conocimientos en materia electoral, y es que el artículo en mención establece lo siguiente:

**Artículo 35.** Para ser designado consejero electoral, propietario o suplente, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

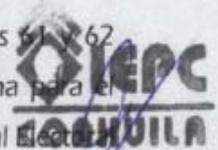
.....

- III. Poseer al día del registro de aspirantes a ocupar el cargo, título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral.

Como se puede observar, la disposición en estudio requiere que los aspirantes, además de contar con título profesional o de formación equivalente, deben de tener conocimientos en la materia electoral. Lo anterior en virtud de que la conjunción "y" nos indica que reúne en la misma oración a los dos elementos, indicando su adición.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Es importante señalar que esta Comisión no realizó una valoración sobre la vida personal o profesional de ninguno de los aspirantes, si no únicamente realizó el análisis que por mandato legal le corresponde, con fundamento en la fracción II del artículo 34 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y tal como quedo establecido en el considerando anterior, existen argumentos jurídicos que impiden incluir en el proceso de selección a los aspirantes que no cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos por la ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Coahuila, ésta Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

y de Participación Ciudadana, propone al Consejo General la aprobación del presente dictamen en todos sus términos, así como del siguiente:

### A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba, en todos sus términos el presente dictamen mediante el cual se establece que los aspirantes RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA, LILIA ESTHELA MARTÍNEZ ASÍS, JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ ORTEGÓN, ALEJANDRO SÁNCHEZ QUIROZ, VALERIANO VALDÉS CABELLO, ALBERTO CAMPOS OLIVO, AVELINO HERNÁNDEZ CORICHI y VLADIMIR KAICEROS BARRANCO cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y por lo tanto podrán continuar con el procedimiento de selección de consejeros electorales y presentar los exámenes teórico y práctico de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 34 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO.- De la misma manera, se establece que los aspirantes CARLOS MORALES GONZÁLEZ, DALILA GALLO GALLO, ALEJANDRA VANEGAS AGUILERA, LUZ MARÍA EUGENIA ORTIZ AGUILAR, JOSÉ LUIS TREVIÑO MARTÍNEZ, JOSÉ ALFONSO CONSTANTINO MIRANDA, ELOY ADOLFO RANGEL LEZA, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ y PEDRO HORTA ÁLVAREZ no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y por lo tanto no podrán continuar en el procedimiento de selección de consejeros electorales.

TERCERO.- Notifíquese de manera personal a los aspirantes que hasta el momento han participado en el procedimiento de selección de consejeros



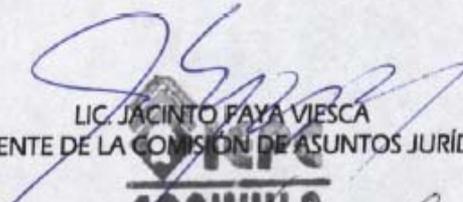
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE COAHUILA



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

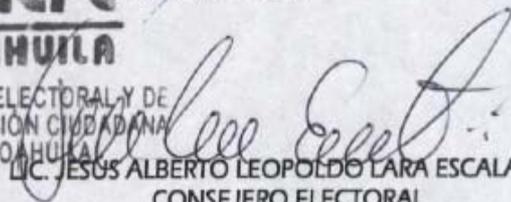
electorales; así mismo, se ordena la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos quienes firman para su debida constancia.

  
LIC. JACINTO FAYA VIESCA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
COAHUILA  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

  
LIC. XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
CONSEJERO ELECTORAL



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

### ACUERDO NÚMERO 26/2007

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción III, incisos 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y a los artículos 24, 35, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA:** aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a las solicitudes de candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que se resuelve, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueba, en todos sus términos el presente dictamen mediante el cual se establece que los aspirantes **RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA, LILIA ESTHELA MARTÍNEZ ASÍS, JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ ORTEGÓN, ALEJANDRO SÁNCHEZ QUIROZ, VALERIANO VALDÉS CABELLO, ALBERTO CAMPOS OLIVO, AVELINO HERNÁNDEZ CORICHI y VLADIMIR KAICEROS BARRANCO** cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y por lo tanto podrán continuar con el procedimiento de selección de consejeros electorales y presentar los exámenes teórico y práctico de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 34 del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO.-** De la misma manera, se establece que los aspirantes **CARLOS MORALES GONZÁLEZ, DALILA GALLO GALLO, ALEJANDRA VANEGAS AGUILERA, LUZ MARÍA EUGENIA ORTIZ AGUILAR, JOSÉ LUIS TREVIÑO MARTÍNEZ, JOSÉ ALFONSO CONSTANTINO MIRANDA, ELOY ADOLFO RANGEL LEZA, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ y PEDRO HORTA ÁLVAREZ** no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y por lo tanto no podrán continuar en el procedimiento de selección de consejeros electorales.

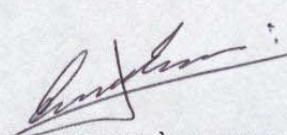
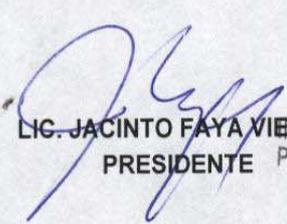
**TERCERO.-** Notifíquese de manera personal a los aspirantes que hasta el momento han participado en el procedimiento de selección de consejeros electorales; así mismo, se ordena la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

  
LIC. JACINTO FAYA VIESCA PRESIDENTE  
LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

# ACUERDOS

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

### ACUERDO NÚMERO 36/2007

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos asistentes a la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 42, fracción XI, 53 fracción VIII y 91, fracción XXV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en sus términos, el proyecto presentado por la Dirección General del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el Ejercicio Fiscal del año 2008, para quedar como sigue:**

#### PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS EJERCICIO FISCAL 2008

CONCEPTO	2008		%
	ANUAL	TOTAL	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
REMUNERACIONES ECONOMICAS A CONSEJEROS.	\$ 5,419,255.23		
SUELDO PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE.	\$ 10,794,000.00		
ESTIMULOS AL PERSONAL DE BASE.	\$ 377,612.74		
PENSIONES E ISSSTE .	\$ 1,057,269.02		
SUELDO PERSONAL EVENTUAL ADTVO. PROCESO.	\$ 2,660,000.00		
COMPENSACION P. EVENTUAL DIV. ACT.PROCESO OPERATIVO	\$ 1,512,000.00		
APOYOS ECONOMICOS COMITES DISTRITALES.	\$ 4,977,744.77		
COMPENSACION A CAPACITADORES.	\$ 11,461,884.00		
ESTIMULOS A CAPACITADORES Y COORDINADORES.	\$ 2,184,279.83		
SEGURIDAD SOCIAL CAPACITADORES.	\$ 1,008,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 41,452,045.59</b>	<b>27.84</b>



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL	\$	112,000.00	
CONSUMOS PERSONAL IEPC Y DE REPRESENTACION	\$	318,080.00	
ALIMENTACION FUNCIONARIOS DE CASILLAS	\$	2,184,700.00	
GASTOS DE CAMPO PARA CAPACITADORES (ALIMENTACIÓN)	\$	3,060,500.80	
COMBUSTIBLES IEPC	\$	389,760.00	
GASTOS JORNADA ELECTORAL IEPC Y COMITES	\$	1,467,200.00	
MATERIAL Y ARTICULOS DE OFICINA IEPC	\$	241,920.00	
MATERIAL DE LIMPIEZA IEPC	\$	40,320.00	
GASTOS MATERIALES Y DOCUMENTACION ELECTORAL	\$	15,827,216.00	
MERCANCIA DIVERSA PARA SESIONES Y OFICINA	\$	60,480.00	
VIATICOS Y GIRAS	\$	1,792,000.00	
GASTOS MTTO. COMITES DISTR.(COMBUSTIBLES, ART.DE OFICINA, MERCANCIA DIVERSA PARA SESIONES Y REUN)	\$	1,117,000.00	
GASTOS MTTO. CENTRO DE ESTUDIOS ESTRA.	\$	170,240.00	
ADQUISICION DE HERRAMIENTAS	\$	56,000.00	
UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO	\$	56,000.00	
OTROS IEPC Y COMITES	\$	134,400.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 27,027,816.80 18.15</b>

<b>SERVICIOS GENERALES</b>			
CARGOS BANCARIOS	\$	134,400.00	
IMPRESIÓN LEYES, TRIPTICOS, POSTERS Y DIV.PAP.	\$	2,309,440.00	
COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	8,444,000.00	
SERVICIOS PROFESIONALES(AUDITORIA, NOTARIOS, IFE)	\$	1,372,000.00	
MANTENIMIENTO DE LOCAL, MOBILIARIO OF.Y EQ.TRANS.	\$	403,200.00	
GASTOS MTTO.COMITES DISTR.(ARRENDAMIENTO, MTTO.DE LOCAL Y MOBILIARIO, TELEFONO)	\$	2,344,800.00	
GASTOS MTTO. CENTRO DE ESTUDIOS ESTRAT	\$	389,760.00	
RENTA FOTOCOPIADORA	\$	168,000.00	
RENTA E INSTALACION TELEFONOS Y RADIO	\$	1,051,433.60	
ARRENDAMIENTO DE LOCAL IEPC	\$	711,244.80	
ARRENDAMIENTO BODEGA INTEGRACION DE PAQ.	\$	201,600.00	



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

<b>ELECTORALES</b>			
SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$	3,360.00	
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$	127,680.00	
SERVICIO DE GRABACION Y FOTOGRAFIA	\$	110,208.00	
SERVICIO DE LIMPIEZA	\$	92,680.00	
SERVICIO DE VIGILANCIA	\$	345,800.00	
SERVICIO POSTAL Y FLETES	\$	690,866.40	
CUSTODIA DE CREDENCIALES DE ELECTOR	\$	88,468.80	
SEGUROS Y FIANZAS	\$	164,286.08	
SERVICIO DE ASESORIA Y CAPACITACION	\$	212,800.00	
TRANSPORTACION DE FUNCIONARIOS DE CASILLAS	\$	2,184,700.00	
GASTOS DE CAMPO PARA CAPACITADORES (TRANSPORTACION)	\$	2,952,300.00	
SERVICIO DE TRANSPORTACION	\$	170,240.00	
SISTEMA DE RESULTADOS PRELIMINARES	\$	1,350,000.00	
SISTEMAS DE COMPUTO	\$	110,880.00	
OTROS SERVICIOS	\$	201,600.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 26,335,747.68</b> 17.69

<b>TRANSFERENCIAS</b>			
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$	8,634,474.72	
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,327,166.22	
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$	2,072,140.93	
PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA	\$	2,036,927.99	
PARTIDO DEL TRABAJO	\$	1,436,075.44	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$	1,481,238.70	
PARTIDOS NACIONALES DE NUEVA CREACION	\$	839,520.96	
PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE	\$	1,343,233.54	
<b>FTO. PUBLICO A PARTIDOS (ORDINARIOS)</b>	<b>\$</b>	<b>23,170,778.50</b>	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$	863,447.47	
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	532,716.62	
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$	207,214.09	
PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA	\$	611,078.40	
PARTIDO DEL TRABAJO	\$	143,607.54	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$	148,123.87	
PARTIDOS NACIONALES DE NUEVA CREACION	\$	-	
PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE	\$	402,970.06	
<b>FTO. PUBLICO A PARTIDOS (CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO)</b>	<b>\$</b>	<b>2,909,158.05</b>	



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 8,634,474.72		
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,327,166.22		
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$ 2,072,140.93		
PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA	\$ 2,036,927.99		
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 1,436,075.44		
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$ 1,481,238.70		
PARTIDOS NACIONALES DE NUEVA CREACION	\$ 839,520.96		
PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE	\$ 1,343,233.54		
FTO. PUBLICO A PARTIDOS (OBTENCION DEL SUFRAGIO POPULAR)	\$ 23,170,778.50		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 49,250,715.05</b>	<b>33.08</b>

<b>BIENES MUEBLES</b>			
ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 722,000.00		
ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,815,000.00		
ADQUISICION DE URNAS ELECTRONICAS *	\$ 1,400,000.00		
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 896,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4,833,000.00</b>	<b>3.25</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 148,899,325.12</b>	<b>100.00</b>

### CULTURA CIVICA

PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL CULTURA CIVICA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 9 DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.		<b>\$ 4,605,000.00</b>	
---	--	------------------------	--

<b>TOTAL GENERAL MAS PARTIDA ESPECIAL</b>		<b>\$ 153,504,325.12</b>	
---	--	--------------------------	--

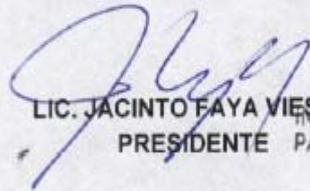
Igualmente se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para que el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal del año 2008 lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

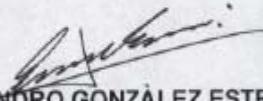


## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

  
LIC. JACINTO FAYA VIESGA  
PRESIDENTE

  
LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA  
SECRETARIO TÉCNICO

  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.

**R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.  
TESORERÍA MUNICIPAL - DIRECCIÓN DE INGRESOS**

CONTRIBUYENTE DEUDOR: **C. ALEJANDRO ALFREDO GIDI ABUGARADE**  
DOMICILIO: **Callejón del Retiro N° 406, Col. Campestre la Rosita**  
IMPORTE DEL CREDITO: **\$ 47,340.22 Más accesorios legales**  
CONCEPTO: **IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**  
N° DE CONVENIO: **229**

**CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

Esta Autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 400 fracción III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, 151 fracción XXIV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de Diciembre del 2002, y reformas al mismo publicadas en dicho diario el 24 de junio del 2003, y con fundamento en los artículos 437, 438, 439 y demás relativos del Código invocado, comunica que a las 11: horas del día 27 de Septiembre del 2007, se rematará en el domicilio donde se ubica esta Tesorería Municipal, sitio en Av. Morelos esquina con Calle Cepeda "Edificio Municipal Centro Histórico" (Antes Banco de México) de esta ciudad, el bien inmueble embargado al **C. ALEJANDRO ALFREDO GIDI ABUGARADE**.

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:**

**LA PARTE QUE LE CORRESPONDE AL C. ALEJANDRO ALFREDO GIDI ABUGARADE (50%) DE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALZADA DE ALPEIZAR S/N, COL. FRACCIONAMIENTO LOS AZULEJOS 2da. ETAPA, MANZANA 93, LOTE 18, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE NORESTE 43.94 COLINDA CON LOTE 19, AL ESTE SURESTE 18.71 Y 8.65 SURESTE COLINDA CAMPO GOLF, AL SU SUROESTE 38.25 COLINDA CON LOTE 17, AL OESTE NOROESTE 25.32 COLINDA CON CZDA. ALFEIZAR.**

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 3'023,000.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma (\$ 2'015,333.34), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 445 y 446 del Código citado.

**CITENSE A LOS ACREEDORES QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO; QUE SON:**

**1. BANCO MERCANTIL DEL NORTE**

**LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.  
Torreón, Coah., a 14 de Agosto del 2007.  
EL TESORERO MUNICIPAL**

**C.P. ENRIQUE LUIS SADA DIAZ DE LEON  
(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.  
TESORERÍA MUNICIPAL - DIRECCIÓN DE INGRESOS**

CONTRIBUYENTE DEUDOR: **C. CARLOS GARCIA CARRILLO**  
DOMICILIO: **C. Jiménez N° 185 Nte., Col. Centro**  
IMPORTE DEL CREDITO: **\$ 732,549.73 Más accesorios legales**  
CONCEPTO: **IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**  
N° DE CONVENIO: **131**

**CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

Esta Autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 400 fracción III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, 151 fracción XXIV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de Diciembre del 2002, y reformas al mismo publicadas en dicho diario el 24 de junio del 2003, y con fundamento en los artículos 437, 438, 439 y demás relativos del Código invocado, comunica que a las 11: horas del día 26 de Septiembre del 2007, se rematará en el domicilio donde se ubica esta Tesorería Municipal, sitio en Av. Morelos esquina con Calle Cepeda "Edificio Municipal Centro Histórico" (Antes Banco de México) de esta ciudad, el bien inmueble embargado al **C. CARLOS GARCIA CARRILLO**.

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:**

**PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE CULIACAN N° 175, EN LA COL. GRANJAS SAN ISIDRO EN ESTA CIUDAD, FRACCION DEL LOTE 8 MANZANA III, CON UNA SUPERFICIE DE 465.715 M2 Y COLINDA AL NORESTE EN 17.00 METROS CON CALLE CULIACAN, AL SUROESTE EN 17.00 METROS CON LOTES NUMEROS 3 Y 4 DE LA MISMA MANZANA, AL NOROESTE EN 27.395 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL PROPIO LOTE NUMERO 8 Y AL SURESTE EN 27.395 CON LOTE NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA.**

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 2'321,116.40 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma (\$ 1'547,410.94), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 445 y 446 del Código citado.

**CITENSE A LOS ACREEDORES QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO; QUE SON:**

1. UNION DE CREDITO COMERCIAL DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
2. UNION DE CREDITO GENERAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
3. BANCO INVERLAT, S.A.
4. UNION DE CREDITO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
5. RECAUDACION DE RENTAS
6. C. NORMA SORDO REYES
7. C. ALFONSO ACUÑA LEAL

**LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.**  
**Torreón, Coah., a 14 de Agosto del 2007.**  
**EL TESORERO MUNICIPAL**

**C.P. ENRIQUE LUIS SADA DIAZ DE LEON**  
**(RÚBRICA)**



**MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
 Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 2007-005**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA POLICIAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
35072002-005-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	17/09/2007	17/09/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/09/2007 10:00 horas	25/09/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200000	UNIFORMES PARA POLICIA	1	Paquete
2	C631200000	CALZADO	670	Par
3	C631200000	CALZADO	40	Par
4	C631200000	CALZADO	670	Par
5	C631200000	CALZADO	70	Par

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: BLVD. FRANCISCO COSS NÚMERO 745, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA, TELÉFONO: 844 4382510, LOS DÍAS 14 Y 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2007; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 15:00 HRS. HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 A LAS 10:00 HORAS EN: EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SALA DE JUNTAS, AREA DE REGIDORES, PLANTA BAJA, UBICADO EN: BLVD. FRANCISCO COSS NÚMERO 745, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) SE EFECTUARÁ EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN: EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SALA DE JUNTAS, AREA DE REGIDORES, PLANTA BAJA, BLVD. FRANCISCO COSS, NÚMERO 745, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN: EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SALA DE JUNTAS, AREA DE REGIDORES, PLANTA BAJA, BLVD. FRANCISCO COSS, NÚMERO 745, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA.
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30 %.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN BLVD. FRANCISCO COSS NO. 745, PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAH., LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA: 9:00 A 15:00 HRS..
- PLAZO DE ENTREGA: 60 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE LA CONVOCANTE DE LOS LISTADOS DE TALLAS.
- EL PAGO SE REALIZARÁ: 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL 100% DE LO ADJUDICADO POR PARTIDA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SALTILLO, COAHUILA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

**LIC. RODOLFO JOSE NAVARRO HERRADA**

TESORERO MUNICIPAL

RUBRICA

14 SEPTIEMBRE

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA**

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**Convocatoria: 019**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de LA IMPRESIÓN DE DIVERSAS FORMAS VALORADAS PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
35054003-023-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	14/09/2007	14/09/2007 13:00 horas	21/09/2007 13:00 horas	26/09/2007 11:00 horas	26/09/2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	U.M.
1	C810800000	FORMAS DE COPIAS CERTIFICADAS AUTOMATIZADAS 8.5" X 11" ( BLANCO ), 1 TANTO (21.5 CM X 28 CM)	500,000	Pieza
2	C810800000	FORMAS DE COPIAS CERTIFICADAS DE NACIMIENTO C/CONTENIDO UN TANTO, MEDIDA 8.5" X 11"	50,000	Pieza
3	C810800000	FORMATOS ÚNICOS P/ASENTAMIENTO DE NACIMIENTO AUTOMATIZADAS, 3 TANTOS, MEDIDA 8.5" X 14"	35,000	Pieza
4	C810800000	FORMATOS ÚNICOS P/ASENTAMIENTO DE DEFUNCIÓN AUTOMATIZADAS, 3 TANTOS, MEDIDA 8.5" X 14"	10,000	Pieza
5	C810800000	FORMAS DE COPIAS CERTIFICADAS DE ORDEN DE INHUMACIÓN C/CONTENIDO, MEDIDA 8.5" X 11", 2 T.	5,000	Pieza

- ✓ Esta licitación consta de 13 partidas (incluyendo las publicadas).
- ✓ Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila.
- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: General Cepeda y Ateneo, Edificio COAHUILA, planta baja, parte posterior Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 412-97-42, 414-86-27, 411-95-00 EXT. 2522, los días Del 11 al 14 de Septiembre de 2007; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: En las Recaudaciones de Rentas del Estado, en el horario de 08:00 a 14:00 hrs. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: L.A.B. en la Dirección de Registro y Control de Obligaciones Vehiculares, con domicilio en calle Ignacio Rayón No. 1065 frente a la Cruz Roja, en la ciudad de Saltillo, Coah., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00 horas.
- ✓ Plazo de entrega: El 30% en un plazo de 20 días naturales contados a partir de recibir la autorización como Vo.Bo. por parte del usuario en la muestra física que presentará el proveedor adjudicado antes de iniciar el tiraje final y el 70% restante se deberá entregar en 45 días naturales contados a partir de recibir la autorización como Vo.Bo. por parte del usuario en la muestra física que presentará el proveedor adjudicado antes de iniciar el tiraje final.
- ✓ El pago se realizará: 30 días naturales contados a partir de recibir a conformidad los las formas valoradas y de la recepción de la factura, con nombre y firma de quien recibe y sello de la Dependencia.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de está licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ✓ Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, ubicada en calle Castelar y General Cepeda, s/n, primer piso, C.P. 25000, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coah.
- ✓ Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento del Contrato 10% del total con I.V.A. incluido.
- ✓ Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por el paquete, entendiéndose este como el total de las 13 (trece) partidas que conforman el catalogo de conceptos.

SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

**LIC. ALEJANDRO FROTO GARCÍA**

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

RUBRICA.

14 SEPTIEMBRE



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

## PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

## SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

## VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)